



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.
31135, CHIHUAHUA, Chih., México
Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106SBO
(614) 421-7939

Folio **752,332**
RFC **BEM -221107-AT3**
Nombre **BorgWarner Etts Mexico**
Domicilio **Av Alamedas No. 750 Int. A
Las Arboledas C.P. 27084 TORREÓN, Coahuila, México**
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
Forma Pago **99 Por definir**
Método Pago **PPD Pago en parcialidades o diferido**
Uso de CFDI **G03 Gastos en general**

Factura
037130

Orden Compra
4501554122

Zona 6
ASC CAGJ
AVE HERI
Cliente 18,249

Lugar, Fecha y Hora de Emisión
CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135
13 Jul 2024 11:41:34
Moneda MXN Condiciones de Pago 90 días
Folio Fiscal 25851BC0-413F-11EF-A98D-070B6EA89174
Certificado Emisor : 00001000000504611471
Certificado SAT : 00001000000700047508
Fecha y Hora de Certificación: 2024-07-13T11:41:44
Tipo de comprobante (I) Ingreso
Régimen 601 General de Ley Personas Morales
"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
10	HERISILBCOMU280 HERI	39121700	TUBO DE SILCON BLANCO MULTUSOS SISTA 280ML	Pieza H87	118.9500	190.32 "002" IVA 16.00%	1,189.5000
2	HERIPISCALADI HERI	39121700	PISTOLA CALAFATEADORA DOBLE IMPULSO PSF5	Pieza H87	199.9500	63.98 "002" IVA 16.00%	399.9000
1	ABB1SDA067393R1 2AD1	1SDA067393R1 39122200	Interruptor Termomagnetico Tmax XT1C 3P 40A 480Vac 18 Kaic	Pieza H87	2,398.9500	383.83 "002" IVA 16.00%	2,398.9500
1	ABB1SDA067394R1 2AD1	1SDA067394R1 39122200	Interruptor Termomagnetico Tmax XT1C 3P 50A 480Vac 18 Kaic	Pieza H87	2,398.9500	383.83 "002" IVA 16.00%	2,398.9500
2	ABB1SDA066907R1 2AC7	1SDA066907R1 39122200	Zapata para itm XT1 FC CuAl para 1 cable #14 a 1 AWG 160 A juego 6 pzas	Juego EA	327.5000	104.80 "002" IVA 16.00%	655.0000
2	ARGAEM43/200PM EB4	AEM43/200 39121112	Gabinete Nema 4 40 x 30 x 20 cm con Platina	Pieza H87	1,498.5000	479.52 "002" IVA 16.00%	2,997.0000



Sello del SAT

*vIEVmu1dID2x8NWD9q+LcU2Am+XoIUVAUnXi+9qoxk2gASzS8HjYrYAd/a3ueoxth+yEPsyAEW9gQShgTTPNaMenUder+cADTnD49y/4CH4TAJy9dDjFMzBMAJhvn
ow/XiGe5+6LmSSYTz8wtdq5P3Y3YdTY7J7VH9N9XGOjyFudDfNwGSRPw1eW/C7btsimrWfYx5x37T7u81xkccMLN1+bTV2JEZJP/v8Y85GxP3LF6jm+a0a58jXenPbn53C41
4qp9QWQgBRGKFSSTICUSXZel+980169TazwBZ7h7nK6v0YxHW12eQWU6FADVxPcUIPQ==

Sello Digital del CFDI

VOShdFgiohbpZRNJecC691pOIdtrYegs4louCzRpKQZxhma4HPMORu3Xf/3b98df869wVq7N28LCAR1bq/9eFmXs+qtckfDysCK25NoI/3V5Ze6TTDgJws35/vaZIASuZn
7OYRZzz1mrhN4TbdmN/AlH+Q0D28+5aQeG+4Caz7Dili55MPWxsBskMBP6Q8E/C/puQ2vned9eyikAkkEcrHy5ywyw/8GctB8PLP/yWK9VmxP/gaEVg151rgleKLnqHBM
PULVVTZGlo5++n+ed/Z09fJapMQd3q4msGz4FLLSald6xg9R3JXel1fmeAZZ/KgkxoGA==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1||25851BC0-413F-11EF-A98D-070B6EA89174|2024-07-13T11:41:44|EME00602QR9|VOShdFgiohbpZRNJecC691pOIdtrYegs4louCzRpKQZxhma4HPMORu3Xf/3b9
8df869wVq7N28LCAR1bq/9eFmXs+qtckfDysCK25NoI/3V5Ze6TTDgJws35/vaZIASuZn7OYRZzz1mrhN4TbdmN/AlH+Q0D28+5aQeG+4Caz7Dili55MPWxsBskMBP6Q8E
C/puQ2vned9eyikAkkEcrHy5ywyw/8GctB8PLP/yWK9VmxP/gaEVg151rgleKLnqHBMPLUPVVTZGlo5++n+ed/Z09fJapMQd3q4msGz4FLLSald6xg9R3JXel1fmeAZZ/KgkxoGA==
GA==|00001000000700047508|

Subtotal 10,039.30
Total Impuesto Traslado 1,606.29
Total Impuesto Retenido 0.00
Total 11,645.59

Son -Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco Pesos 59/100 M.N.-

CFDI Relacionado

Comentarios

BORGWARNER ETTS
MEXICO, TORREON, COAHUILA. C.P. 27084

Cobranza

Portal Nuevo mayo 2024
<https://acs.axosnet.com>

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checadore
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera
continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Via de Embarque

AMARILLO Chih 1 Norte

Domicilio de Entrega

Av Alamedas No. 750 Int. A
Col Las Arboledas
C.P. 27084, Torreón, Coah, México
MANDAR A DOMICILIO POR TRES GUERRAS Peso Total 7.60 Kgs.

Instrucciones de entrega

Política de Devoluciones:

Forma: IDK-025

Revisión: B Retención:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.



1298152

752,332



R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

Autotransportes de Carga Tresguerras

S.A. de C.V.

CARGA CONSOLIDADA

SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO

Moneda: MXN Tipo Cambio:

CDC: GPA

TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN CHI

TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO

MAT00048233

Intercambio: No DistRecorrida: 517 km.

CARTA DE PORTE DE INGRESOS

FOLIO FISCAL

83807906

LUGAR DE EXPEDICION

31136

FECHA Y HORA DE EMISION

16/07/2024 09:44:25

NUMERO DE CERTIFICADO

00001000000505619284

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

16/07/2024 10:44:27

NUMERO CERTIFICADO DEL SAT

00001000000518812364

ORIGEN:

REMITENTE O EXPEDIDOR

CHIHUAHUA, CHIH. Salida Estimada: 2024-07-16T17:00:00

TORREON, COAH. (EAD) Llegada Estimada: 2024-07-17T23:59:00

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE
CHIHUAHUA

(XAXX010101000)BORGWARNER ETTS
MEXICO/GUMERSINDO IBARRA

DOMICILIO:
AV TECNOLOGICO
Ext: 9900-B

DOMICILIO:
ALAMEDAS
Ext: 750

SE RECIBIÓ

REVOLUCION
CHIHUAHUA, CHIH., MEX
CP: 31107, TEL.: Cel: 6144217939

SE ENTREGA

LAS ARBOLEDAS
TORREON, COAH. (EAD), MEX
CP: 27084, TEL.: Cel: 6711749456

R.F.C.

Sucursal Origen

En Domicilio del Destinatario

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

IEC971106S80. INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA (REG. 601. CP. 31135)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 17-07-2024

No. bultos Tipo bultos QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE Dimensiones Peso Metros cúbicos Peso estimado

1 C.C. (01010101 / XBX) mat electrico

0.42 x 0.32 x 0.61 22 .08 32

TOTALES

1 Mercancias: 1 Peso Bruto: 32.00 Unidad Bruto: KGM

22 0 32

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI NO

VALOR DECLARADO: \$

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCION DEL SERVICIO

UNIDAD

CANTIDAD

UNITARIO

IMPORTES

78101802 - Flete (INH05066538)

E48

1

205.59

205.59

78101801 - Flete Entrega a Domicilio

E48

1

122.87

122.87

78101802 - Costo por ajuste de combustible

E48

1

2.62

2.62

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES
Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO

IANGEL

"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR
EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

Sub-Total

331.08

OFICINA

CHI

I.V.A.

52.97

ORDEN S.

50643381

Ret. I.V.A.

13.23

TOTAL

370.82

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|23d9335a-54d8-4fff-9400-41a982510275|2024-07-16T10:44:27|SNF171020F3A|vd2amuwNTPJp9y0jCqKMKf31NNFPTmFpFNqUlsioBHDKNuoz7mxcsJy2gGC54F889dXSXs6B8bAJD310L55ehA05QAugSGwd704AmaFh3U437+0tZAYL6IPUNBAmaOeb0zmTPg/kx51gPC3
HrtQK1R35H9t1XYaLczWGYmoWemUVR+EbXfesPb8gmG8AbafoYMIjJxZUsA78nmvF+YOasTbnoBXS0lpcEqIM7+HStrCi+PMIsAz9rDOJVEXD0yh9YKp8EnX5wx60+9hnVkwS33wikfYgKdMrjulaGS/A/nG7Acgp+1ab+Zw1A/VWJY0A+ZmvFOL
0LbUAV+ff+EsesJKQV8r1hMmGAARRB2ADAA==|00001000000518812364|

SELLO DIGITAL DEL CFDI

SELLO DIGITAL DEL SAT

vd2amuwNTPJp9y0jCqKMKf31NNFPTmFpFNqUlsioBHDKNuoz7mxcsJy2gGC54F889dXSXs6B8bAJD310L55ehA05QAugSGwd704AmaFh3U437+0tZAYL6IPUNBAmaOeb0zmTPg/kx51gPC3
HrtQK1R35H9t1XYaLczWGYmoWemUVR+EbXfesPb8gmG8AbafoYMIjJxZUsA78nmvF+YOasTbnoBXS0lpcEqIM7+HStrCi+PMIsAz9rDOJVEXD0yh9YKp8EnX5wx60+9hnVkwS33wikfYgKdMrjulaGS/A/nG7Acgp+1ab+Zw1A/VWJY0A+ZmvFOL
0LbUAV+ff+EsesJKQV8r1hMmGAARRB2ADAA==

+8G6bAJD310L55ehA05QAugSGwd704AmaFh3U437+0tZAYL6IPUNBAmaOeb0zmTPg/kx51gPC3
HrtQK1R35H9t1XYaLczWGYmoWemUVR+EbXfesPb8gmG8AbafoYMIjJxZUsA78nmvF+YOasTbnoBXS0lpcEqIM7+HStrCi+PMIsAz9rDOJVEXD0yh9YKp8EnX5wx60+9hnVkwS33wikfYgKdMrjulaGS/A/nG7Acgp+1ab+Zw1A/VWJY0A+ZmvFOL
0LbUAV+ff+EsesJKQV8r1hMmGAARRB2ADAA==

OBSERVACIONES: Ref:
Recabar talón 3G con fecha nombre y firma de quien recibe.

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: 23d9335a-54d8-4fff-9400-41a982510275
FORMA DE PAGO: 99
CONFIG. VEHICULAR: T352 NUM. PLACAS: 14BC3J Modelo: 2024
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210012641
POLIZA SEGURO: D00-2-71-6841 (SEGUROS ATLAS, S.A.)

CANTIDAD CON LETRA:
(Trescientos Setenta y Dos Pesos con 82/100 M.N.) *
OPERADOR: PAJM830918RD4 - PATIPO JUAREZ MARTIN EDUARDO
NUM. LICENCIA: GTD0010530BE



ORDEN DE SERVICIO

TIPO DE ENTREGA	Domicilio RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
Por medio del presente documento manifiesto ☒ consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto ☒ Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consciente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándose a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. Acepto ☒ Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto ☒						
NOMBRE				FIRMA DE CONFORMIDAD		

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE							
RECIBÍ DE CONFORMIDAD							
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE CV, en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de ésta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día de de . En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.							

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS.

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador al transportista y "Remitente al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA-El "Remitente debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entregue para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente.

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente deberá entregar al "Porteador los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador está obligado a rechazar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes

DECIMA TERCERA-El "Porteador queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto ningún tipo de prima expresa

DECIMA SEPTIMA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, as como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 17, a Fojas 197 del Expediente Número 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.

1

300-40